

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de referencia resultan los siguientes:

HECHOS

Primero.- La difusión, fomento y normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano en sus diversas manifestaciones, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y la Ley 1/98, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, implican la atención a los diversos sectores sociales, culturales y empresariales que intervienen en el proceso. En este sentido, el artículo 13 de dicha ley se refiere expresamente a la protección de la música en asturiano en tanto que manifestación cultural y artística, por lo que la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte viene disponiendo una serie de acciones que contribuyen a la proyección de la cultura musical que se expresa en lengua asturiana o gallego-asturiano.

Segundo.- Fomentar la creatividad musical contribuye sin duda a desarrollar la riqueza cultural de la sociedad. Es sabido también que la música, que nace de la voluntad de creación y comunicación, conlleva una dedicación de tiempo y esfuerzo susceptible de ser reconocida e incentivada por los poderes públicos.

Tercero.- Es por ello que la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte considera que procede la convocatoria del “Premio al Meyor Cantar Camaretá” en su decimosexta edición, encaminado a consolidar, enriquecer y prestigiar la lengua y la cultura asturianas, en la creencia, además, de que actuaciones como esta contribuyen de forma eficaz a dinamizar la actividad cultural de la Comunidad Autónoma, y en especial un aspecto tan importante de la misma como es el de la creación musical.

Cuarto.- Por Resolución de 5 de julio de 2018 de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras del “Premio al Meyor Cantar” (BOPA 24 de julio de 2018), cuya base VI recoge que en la resolución de convocatoria podrá preverse una dotación económica para el Premio.

Quinto.- En la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, se contiene crédito específico para la dotación económica del “Premio al Meyor Cantar” en la partida presupuestaria 01.02.455G.482.009, denominada “Premios artísticos en lengua asturiana”. Asimismo el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Cultura, Política Llingüística

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363654263065540			

y Turismo para el período 2023-2025 (aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2023, y publicado en BOPA el 28 de febrero de 2023), así como la primera modificación parcial del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo para el período 2023-2025 (aprobado por Resolución de 27 de junio de 2023 y publicado en BOPA el 10 de julio de 2023), la segunda modificación parcial del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo para el período 2023-2025 (aprobada por Resolución de 20 de julio de 2023 y publicado en BOPA el 1 de agosto de 2023) y la tercera modificación parcial del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo para el período 2023-2025 (aprobada por Resolución de 18 de diciembre de 2023 y publicado en BOPA el 4 de enero de 2024), prevé la convocatoria de este premio.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.4 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante, TRREPPA), los titulares de las consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin. Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 13/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado, por el que se nombra Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte, resulta competente para conceder esta subvención la persona titular de la citada consejería.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 del TRREPPA, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, corresponde al Presidente del Principado de Asturias y a los consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Tercero.- Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250363654263065540				

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 8c) y 41 del Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del “Premio al Meyor Cantar Camaretá” en su decimosexta edición, con una dotación de seis mil euros (6.000,00 €), para canciones con letra en lengua asturiana o en gallego-asturiano.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.02.455G.482.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2024.

Tercero.- La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 5 de julio de 2018 de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA 24 de julio de 2018).

Cuarto.- A esta convocatoria del “Premio al Meyor Cantar Camaretá” se podrán presentar personas físicas que sean músicos/as solistas o formen parte de un grupo musical, que se encuentren en la situación que fundamente la concesión del premio, concurriendo en ellos las circunstancias previstas en las bases reguladoras y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la convocatoria.

Al “Premio al Meyor Cantar Camaretá” con letra en lengua asturiana o gallego-asturiano, se podrán presentar:

- 1.- Canciones de cualquier género con letra y música original.
- 2.- Canciones de cualquier género con letra original sobre melodías ya existentes.

En ambos casos, editadas y difundidas al público a lo largo del año 2023 y hasta la fecha de la convocatoria de la presente edición.

Cada solista o grupo musical interesado podrá presentar al premio una única canción.

En el caso de grupos musicales, deberá nombrarse un representante o apoderado único del grupo y hacerse constar expresamente en la solicitud el porcentaje del importe del premio a aplicar para cada uno de los miembros del grupo, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

	Estado del documento		Original	Página 3 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363654263065540			
				

La Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte podrá consultar que las personas solicitantes cumplan las condiciones para su participación en este premio.

Quinto.- Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Planificación Lingüística de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, pudiendo presentarse a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Conforme a lo dispuesto en las bases de este galardón, se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración del Principado de Asturias en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.5. de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Dichas solicitudes se presentarán en modelo normalizado, que se encuentra disponible en el formulario con código de trámite SITE PREM0010T01 de la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>). Para su localización se podrá introducir el código PREM0010T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) y una vez en el procedimiento, en el apartado "Documentación relacionada" podrá descargar el formulario de solicitud.

El formulario de solicitud, junto con el resto de la documentación requerida, se podrá presentar:

1. En el Registro Electrónico General de la Administración del Principado de Asturias.
2. A través de cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de Correos.

El formulario de solicitud se acompañará de la totalidad de la documentación exigida que se detalla a continuación:

- ✓ Formulario de solicitud donde se incluye declaración responsable del solista o representante del grupo relativa a los siguientes extremos:
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
 - No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363654263065540			

justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- ✓ Documento acreditativo de la personalidad de la persona solicitante.
- ✓ Soporte digital en el que se recoja la canción elegida por el grupo o solista para concurrir al premio.
- ✓ Currículum del solista o grupo, incluyendo relación nominal de componentes e instrumentos que tocan.
- ✓ Letra de la canción elegida, debidamente mecanografiada, con indicación expresa de la persona a la que se atribuye la autoría de la letra de la misma.
- ✓ Rider técnico necesario para poder realizar la actuación en directo en caso de resultar finalista. Éste incluirá la formación de instrumentos que acompañarán la actuación. Este rider será el definitivo no siendo susceptible de cambios una vez presentado.
- ✓ Declaración responsable en la que asume la obligación de asistir a las grabaciones audiovisuales, a las pruebas de sonido y luces el día antes de la celebración de la Gala final y al ensayo general el mismo día de la Gala, en el horario que asigne la empresa coordinadora de la Gala.

En el caso de grupos musicales, además, deberán presentar esta documentación:

- ✓ Declaración responsable de cada una de las personas integrantes del grupo musical (anexo II), relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, así como no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ✓ Documento acreditativo de la personalidad de cada uno de los miembros del grupo.
- ✓ Declaración responsable donde se establezca la persona representante del grupo. Dicha declaración contará con la conformidad del resto de miembros del grupo musical y en ella constará el porcentaje del importe del premio a

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363654263065540		
			

aplicar a cada uno de los miembros del grupo que tendrán la condición de beneficiarios (anexo III).

- ✓ Rider técnico necesario para poder realizar la actuación en directo en caso de resultar finalista. Éste incluirá la formación de instrumentos que acompañarán la actuación. Este rider será el definitivo no siendo susceptible de cambios una vez presentado.
- ✓ Declaración responsable en la que la persona representante del grupo asume la obligación de asistir a las grabaciones audiovisuales, a las pruebas de sonido y luces el día antes de la celebración de la Gala final y al ensayo general el mismo día de la Gala, en el horario que asigne la empresa coordinadora de la Gala.

Sexto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas serán valoradas por un jurado que será designado por resolución de la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte y estará formado por un máximo de nueve y un mínimo de cinco personas relacionadas con el ámbito de la música y la cultura asturiana.

Séptimo.- La selección tendrá dos fases. La primera fase consistirá en una tarea de preselección en la que los miembros del jurado puntuarán cada una de las canciones que se ajusten a lo estipulado en las bases; las canciones, en un número no inferior a tres, que obtengan la puntuación global más alta serán consideradas finalistas.

En la segunda fase se elegirá al ganador/a de entre la relación de finalistas.

En ambas fases, para la puntuación de otorgamiento del premio, el jurado tendrá en cuenta la calidad musical y artística de las canciones, atendiendo a los siguientes criterios:

- Calidad de la composición (hasta un máximo de 20 puntos).
- Corrección lingüística de la letra (hasta un máximo de 20 puntos).
- Dicción y fluidez en el empleo de la lengua asturiana por parte de los cantantes (hasta un máximo de 20 puntos).
- Calidad de la interpretación vocal (hasta un máximo de 20 puntos).
- Calidad de la interpretación instrumental (hasta un máximo de 20 puntos).

Una vez seleccionados los finalistas, deberán actuar en directo defendiendo el tema seleccionado en la Gala musical del «Premio al Meyor Cantar Camaretá» y, tras las actuaciones, se hará público —en el transcurso de dicha gala— el fallo del jurado.

En este sentido, los finalistas clasificados para la segunda fase deberán asumir la obligación de actuar en directo en la referida Gala, que se celebrará en fecha que se determine por la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte. Asumirán,

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363654263065540			

además, la obligación de asistir a las grabaciones audiovisuales, a las pruebas de sonido y luces el día antes de la celebración de la Gala final y al ensayo general el mismo día de la Gala, en el horario que asigne la empresa coordinadora de la Gala. En caso de que alguno de los finalistas seleccionados en la primera fase no pudiera asumir estas obligaciones, se seleccionará al siguiente de los concursantes por orden de puntuación de mayor a menor, hasta completar el número de finalistas.

Octavo.- El premio, con una dotación económica de seis mil euros (6.000,00 €), será concedido de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Asimismo el/la solista o grupo musical ganador recibirá como galardón un trofeo que le será entregado durante la Gala del “Premio al Mejor Cantar Camaretá” una vez hecho público el fallo del jurado. Además, el Gobierno del Principado de Asturias velará por la promoción y difusión del espectáculo ganador en los medios de comunicación y en los eventos organizados o promovidos por el propio Gobierno y producirá un videoclip de la canción ganadora para su posterior difusión dando por retribuidos con el premio los derechos de autor del videoclip.

Con carácter previo a la concesión del premio, la persona o personas beneficiarias deberán aportar declaración responsable de no estar incurso/s en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Noveno.- El Servicio de Planificación Lingüística, dependiente de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de las bases reguladoras y de esta convocatoria, llevando a cabo la ordenación e instrucción del procedimiento.

Formulada por el Servicio de Planificación Lingüística la correspondiente propuesta de resolución de concesión de premio, la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte dictará la resolución de concesión, que será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, con lo que se considerará notificada conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

Décimo.- Disponer la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)*, pudiendo consultarse el texto completo de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363654263065540			

Principado de Asturias, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363654263065540		

